

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Plano de Zonificación que forma parte del Código de Planeamiento Urbano como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, sustituyendo la Zonificación Mixto Residencial 2 y R3 y reemplazándola como Reserva Turística, para los lotes frentistas sobre la Ruta Nacional N° 3, Sector del Río Pipo, de acuerdo al Croquis que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Plano de Zonificación que forma parte del Código de Planeamiento Urbano como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, sustituyendo la Zonificación Corredor Comercial y reemplazándola como Corredor Turístico, para el tramo de la Ruta Nacional N° 3, entre su intersección con las Avenidas Hipólito Irigoyen y Leandro Alem. hasta el límite con el Parque Nacional Tierra del Fuego, de acuerdo a Anexo I.

ARTICULO 3º.- INCORPORASE al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 - Código de Planeamiento Urbano - el Artículo VII.1.2.13. denominado CT: CORREDOR TURISTICO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CT: CORREDOR TURISTICO - Eje longitudinal que por sus características naturales se considera de interés turístico en la que deberá mantenerse el carácter de alto valor escénico y su entorno paisajístico.

Asimismo se deberán preservar las superficies verdes sobre las edificadas, priorizando las especies arbóreas nativas del lugar para exaltar las características de Ruta Escénica."

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2597 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/09/2003.

Jam.

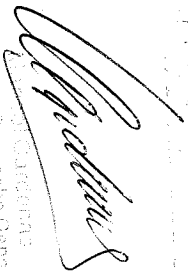
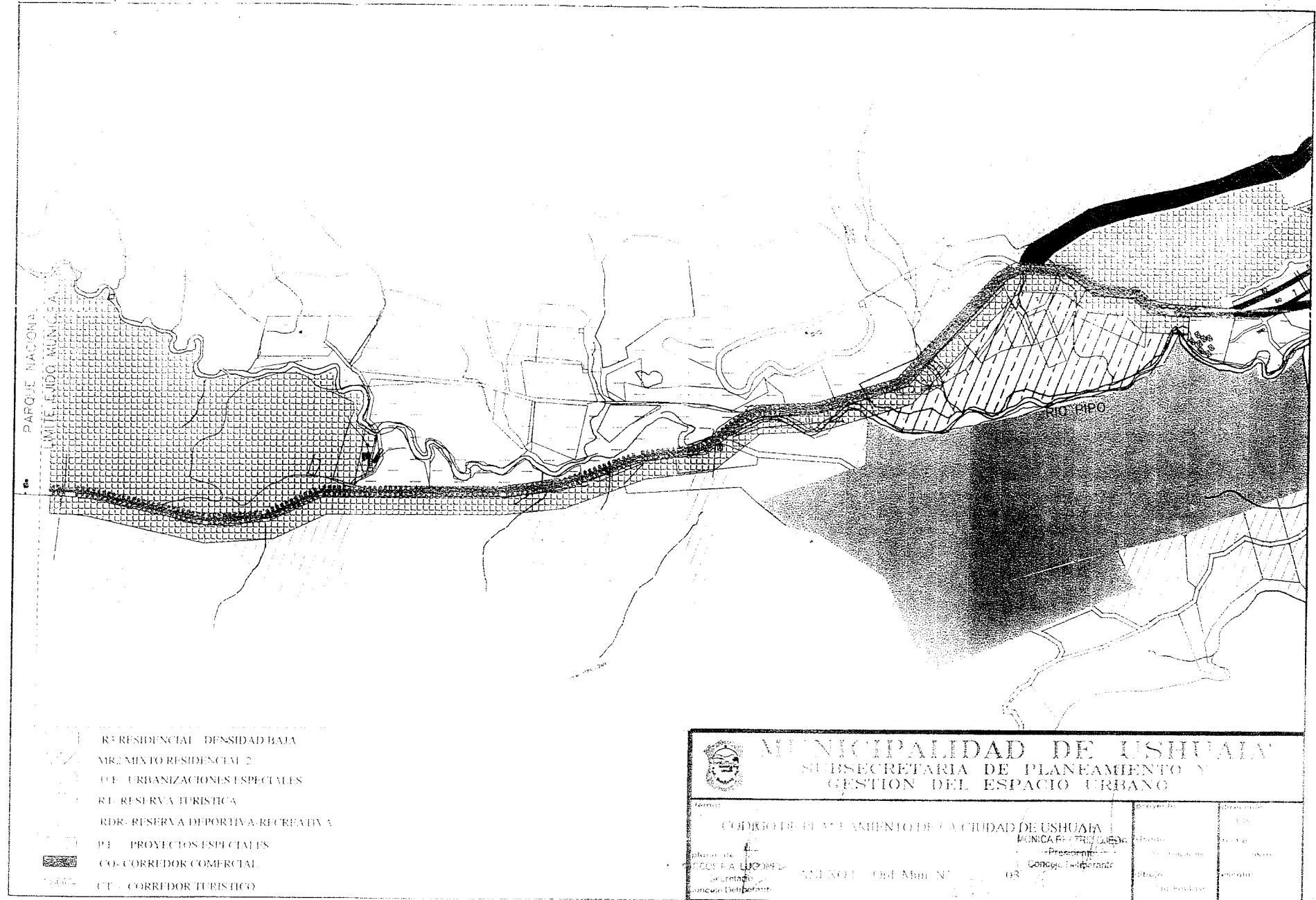
ES COPIA FIEL

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

AL SEÑOR ALCAIDE
 JUAN CARLOS BARRERA
 D.T.Y.D.C. ALM.



[Signature]
 Miguel Cardozo
 Jefe Depto. Despacho Central
 D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 19 SEP 2003

Ordenanza Numero: 2597
 3/3

VISTO: El Expediente N° CD- 04662/2003 del Registro de esta Municipalidad,
 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/09/2003, por la cual se modifica el Plano de Zonificación que forma parte del Código de Planeamiento Urbano como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, sustituyendo la Zonificación Mixto Residencial 2 y R3 por Reserva Turística, para los lotes frentistas sobre la Ruta Nacional N° 3, Sector del Río Pipo; y la Zonificación Corredor Comercial por Corredor Turístico, para el tramo de la Ruta Nacional N° 3, entre su intersección con las Avenidas Hipólito Irigoyen y Leandro Alem, hasta el límite con el Parque Nacional Tierra del Fuego; y se incorpora el Artículo VII.1.2.13 denominado CT: CORREDOR TURISTICO.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 598/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2597⁴⁷, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/09/2003, por la cual se modifica el Plano de Zonificación que forma parte del Código de Planeamiento Urbano como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, sustituyendo la Zonificación Mixto Residencial 2 y R3 por Reserva Turística, para los lotes frentistas sobre la Ruta Nacional N° 3, Sector del Río Pipo; y la Zonificación Corredor Comercial por Corredor Turístico, para el tramo de la Ruta Nacional N° 3, entre su intersección con las Avenidas Hipólito Irigoyen y Leandro Alem, hasta el límite con el Parque Nacional Tierra del Fuego; y se incorpora el Artículo VII.1.2.13 denominado CT: CORREDOR TURISTICO. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 588 72003.

mgf.

[Signature]
 MARIA CRISTINA SANTANA
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 DR. MARCELA GARRAMUÑO
 Intendente